



Madrid, 23 de Febrero del 2006

Muy Sres. nuestros:

En relación con la aplicación de la Directiva sobre "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", transpuesta al Ordenamiento Jurídico Español a través del Real Decreto 208/2005, y a la vista de algunas informaciones que circulan, recientemente, en el mercado, los fabricantes de iluminación, los instaladores y la distribución eléctrica profesional, representados por su Asociaciones Sectoriales, ANFALUM, FENIE y ADIME, han decidido elaborar un comunicado conjunto que pretende aclarar las dudas y proporcionar una guía elemental de actuación.

Los tres sectores se someten a la Ley, admitiendo y recomendando la externalización del coste del reciclado del material de iluminación, en forma visible, e independiente del precio del producto, en las facturas.

Con lo anterior se consigue proporcionar una información veraz del coste del reciclado, señalando su importe real.

De esta forma, existe una aplicación neutra y transparente de este coste, a lo largo de la "cadena de valor" y, en consecuencia, que el mismo no esté sometido a descuentos ni recargos y excluido del cálculo de rappelés. Del mismo modo, se da una clara información del coste del reciclaje, a fin de sensibilizar y concienciar a todas las personas que participan en esa cadena comercial, con el objeto de ser respetuosos con el medio ambiente.

Se adjunta, como Anexo, ejemplo gráfico de factura.

Se recomienda que, aquel instalador que genere nuevos costes debidos al almacenamiento temporal o transporte del residuo, desde la ubicación del cliente al punto de recogida del SIG, deberá incluirlo en su presupuesto como costes internos e indirectos, ya que no serán sufragados por este sobrecoste de reciclado, consecuencia de la aplicación de la Directiva RAEE.

CALENDARIO DE APLICACIÓN E IMPORTES

- Costo de reciclado de lámparas fluorescentes y de descarga - 0,30 €/unidad - Aplicado desde el 1 de Octubre del 2005.

Se considera como un elemento específico, salvo que la misma vaya incorporada por el fabricante de la luminaria.

- Lámparas incandescentes y halógenas quedan excluidas
- Costo de reciclado de luminarias de emergencia (ECORAE) - Aplicado desde 2 de Enero del 2006:



- Bloque incandescente - 0,20 €/unidad
- Bloque fluorescente con 1 tubo incorporado - 0,5 €/unidad
- Bloque fluorescente con 2 tubos incorporados - 0,80 €/unidad

· Las restantes luminarias iniciarán la aplicación del costo del reciclado (ECORAE), a partir del 1 de Marzo, siendo los valores a aplicar, los siguientes:

- Categoría A: < 750 gr. - 0,30 €/unidad
- Categoría B: 750 gr. hasta 5 Kg. - 0,65 €/unidad
- Categoría C: > 5 Kg. - 0,85 €/unidad

***El peso de la luminaria incluirá todos los componentes a excepción de la lámpara**

La definición de luminaria, establecida por la norma UNE EN 60598, dice "Aparato de alumbrado que reparte, filtra o transforma la luz emitida por una o varias lámparas y que comprende todos los dispositivos necesarios para el soporte, la fijación y la protección de las lámparas (excluyendo las propias lámparas) y, en caso necesario, los circuitos auxiliares en combinación con los medios de conexión con la red de alimentación".

La Directiva se aplica a productos terminados y, en consecuencia, las partes componentes y los repuestos, no están sometidos a ECORAE y, por tanto, el fabricante de la luminaria, en este caso, no posee ninguna responsabilidad ambiental.

Hay que destacar que, todo aquel que ensamble una luminaria incorporando componentes de uno o varios fabricantes, adquiere la responsabilidad sobre el residuo, al final de su vida útil, puesto que el fabricante lo ha vendido como accesorio.

En cuanto al ámbito de aplicación de la Directiva y, a pesar de la mención en su texto de la exclusión de las luminarias fluorescentes para hogares particulares, se debe entender, la misma, como una exclusión en razón de su lugar de aplicación y no de su tecnología, que no distingue entre aplicaciones profesionales y de "hogares particulares".

La exclusión se debe entender como el inicio de la responsabilidad, a partir del punto de acumulación del residuo o centro de recogida temporal.

Estos puntos de acumulación para las luminarias son los "puntos limpios" de Ayuntamientos, los Centros de Recogida Temporal (CRT) de la distribución profesional y, por último, en el caso de grandes consumidores de iluminación, la logística se centraliza desde la propia estructura del SIG correspondiente.

Hemos de destacar que, la propiedad del residuo desde la aplicación de la Directiva el 13 de Agosto, pasa a ser del fabricante y no del usuario final o instalador. El fabricante transfiere esta responsabilidad al SIG para su correcta gestión ambiental, desde el momento que el usuario final o instalador efectúa la entrega en el centro de recogida temporal



El instalador podrá llevar al centro de recogida temporal los aparatos de alumbrado y entregarlos cuando adquieren nuevas luminarias.

El distribuidor se hará cargo de las luminarias sin costo, dándole un justificante, en nombre del SIG, sobre los productos y cantidades entregadas.

Manifestamos que, los fabricantes de aparatos de iluminación (lámparas y luminarias) deben estar inscritos en el Registro de Productores, establecido a tal efecto en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

En este sentido, recordamos una vez más la definición de Productor:

- Todo aquel que fabrique y venda aparatos de alumbrado, en España, con marcas propias.
- Todo aquel que ponga en el mercado español, con marcas propias los aparatos de alumbrado fabricados por terceros.
- Todo aquel que importe, tanto de la UE como de terceros países aparatos de alumbrado fabricados por terceros.
- También es productor aquel que, tras la compra de un accesorio, incorpore otros componentes y, en consecuencia transforme el mencionado accesorio en una luminaria completa.

En consecuencia, no se podrán adquirir ni luminarias ni lámparas de productores no inscritos en el mencionado Registro, ni tampoco de empresas que no pertenezcan a un SIG, estando, en caso de incumplimiento, a lo que dicte la Ley.

Es interés, de las tres Instituciones, continuar informando a las empresas y, al mismo tiempo, solicitar su colaboración para el cumplimiento estricto de esta Legislación, animándoles a seguir las instrucciones sobre entrega de luminarias y lámparas al final de su vida útil.

Nuestras Asociaciones, mediante este comunicado, se comprometen al respeto estricto de la Legislación Medio Ambiental y al desarrollo de acciones como consecuencia de incumplimientos.

Con el agradecimiento anticipado por la atención que van a prestar a esta comunicación y poniéndonos a su disposición, les saludamos muy cordialmente,

ADIME
D. Manuel Alvarez Alvarez
Presidente

ANFALUM
D. Miguel Tey Feliu de la Peña
Presidente

FENIE
D. Romualdo Arias
Presidente



MODELO DE FACTURA

Descripción	Cantidad	Precio €/ U	Dto %	Importe €
Tubo Fluorescente 36 W luz 840	25	4,57	20	91,40
COSTE ECORAE	25	0,30		7,50
Emergencia 60 lum. 1 hora	10	35,36	10	318,24
COSTE ECORAE	10	0,50		5,00

Total productos y servicios	409,64
ECORAE LÁMPARAS	7,50
ECORAE LUMINARIAS	5,00

Base Imponible	IVA 16%	Total Factura
422,14	67,54	489,68